

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

LISTADO DE ESTADO

083

Fecha:

Página:

1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 2021	41 05 001 00308	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	DYMELED SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO - DEVOLVER	30/07/2021	
11001 2021	41 05 001 00315	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS SA	ANDRES FELIPE ORJUELA HERNANDEZ	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO - DEVOLVER	30/07/2021	
11001 2021	41 05 001 00317	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS SA	D Y D CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Bucaramanga. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.	30/07/2021	
11001 2021	41 05 001 00318	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS SA	SERVI TRAN SA	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO - DEVOLVER	30/07/2021	
11001 2021	41 05 001 00319	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS SA	HR SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Bucaramanga. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.	30/07/2021	
11001 2021	41 05 001 00320	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS SA	CONSTRUCCIONES MONTAJES Y DISEÑOS CDM SAS	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. - ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.	30/07/2021	
11001 2021	41 05 001 00324	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	TRAYNCO SAS	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO - DEVOLVER	30/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 001 2021 00325	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	CARLOS ALBERTO ZULUAGA	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Pereira. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE PEREIRA.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00326	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	INGESAMB SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Bucaramanga. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00327	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	QC CONSULTORES SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Bucaramanga. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00328	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	B3 CONSTRUCCIONES SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Cali. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00332	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	GESTION INTEGRAL OUTSOURCING EMPRESARIAL SAS	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. - ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA.	30/07/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 41 05 001 2021 00333	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	DUOGEST SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Villavicencio. SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00340	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	SOLUCIONES EFICAZ AL INSTANTE SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Santa Marta. SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SANTA MARTA.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00341	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS	SERVICIOS INTEGRALES SANTIAGO DE CALI SAS	Auto rechaza demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por carecer de competencia, en razón al factor territorial en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del C.P.T. y S.S. Lo anterior en atención a que si bien es cierto este despacho sería competente por el factor de la cuantía, lo cierto es que el demandado tiene su domicilio en el circuito judicial de Cali. - SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial - Reparto para que el presente proceso sea repartido entre los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES CALI.	30/07/2021	
11001 41 05 001 2021 00342	Ejecutivo	SALUD TOTAL EPS SA	ESTETIC CARS CLINICA DEL RAYON BOGOTA LTDA	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR MANDAMIENTO - DEVOLVER	30/07/2021	

ESTADO No.	083	Fecha: 02/08/2021			Página:	4
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA CAROLINA MORENO HERNANDEZ
SECRETARIO